

DECRETO N° **0829**

NEUQUÉN, 15 MAY 2001

El Expediente TMF N° 12870-Año 2000 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Calidad Ambiental eleva Acta de Infracción -Serie C N° 0001401 de fecha 19 de diciembre de 2000, labrada por la falta de presentación de la documentación requerida en Acta de Inspección N° 0007428 de fecha 21-11-99 -fs. 2-, en la cual se solicitaba se remita a dicha Dirección, en un plazo de 48 horas, planilla de Registro de Natatorios;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el señor GONZALEZ COCA FRANCISCO no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación consecuentemente el Artículo 355º) Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el acusado responsable de la violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal y de los Natatorios de Uso Público, tipificadas en los Artículos 23º) y 165º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 50 módulos, equivalentes a la suma de \$ 250.- dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas; intimando al imputado a inscribir su natatorio en el Registro Municipal en el plazo de 72 horas de notificada; bajo apercibimiento de proceder a la clausura del mismo;

Que habiendo sido notificado, interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 15-01-2001, el señor DANIEL GONZALEZ COCA, en carácter de administrador judicial de la sucesión GONZALEZ COCA FRANCISCO CRISTÓBAL, manifestando que el natatorio se encontraba en perfectas condiciones de mantenimiento e higiene al momento de la inspección; que no se ha violado  
...///2º

FERNANDO PALLADINO  
Director General de Despacho  
Secretaría Central de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



la Ordenanza 8033 en lo que respecta a la inscripción del natatorio en los Registros Municipales, ya que conforme surge de los antecedentes obrantes en la Municipalidad, el mismo se encuentra registrado desde el año 1995, dejando constancia que se dio cumplimiento a lo ordenando mediante acta con fecha anterior al dictado de la sentencia respecto al cuaderno diario, solicitando se revoque la misma;

Que a fs.10 luce testimonio judicial que acredita que el recurrente ha sido nombrado administrador de la sucesión ab intestado del imputado, lo que presume la muerte de éste;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 11 del expediente- remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que a fs. 13/14 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que al estar acreditado en autos la muerte del imputado, la pena se encuentra extinguida con respecto al mismo, y la cuestión se ha tomado abstracta, debiéndose archivar las presentes actuaciones;

Que por lo expuesto entiende que debe acogerse el recurso incoado y declarar abstracto el caso, por haberse extinguido la pena por muerte del imputado, debiéndose archivar las actuaciones, todo con fundamento en el Artículo 18º) Inciso 1) de la Ordenanza N° 8033, -Dictamen N° 92/01-;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

Artículo 1º) **HACER LUGAR** al recurso interpuesto por el señor DANIEL ----- GONZÁLEZ COCA, en carácter de administrador judicial de la sucesión GONZÁLEZ COCA FRANCISCO CRISTÓBAL; de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante  
...///3º

  
Lic. MARTÍN ALFREDO FARIZANO  
Ejecutivo de Economía y  
Gestión Urbana y Ambiental  
Municipalidad de Neuquén

...///3º

Dictamen N° 92/01.-

Artículo 2º) **DECLARAR EXTINGUIDA** la pena impuesta por muerte del  
----- imputado conforme al Artículo 18º) Inciso l) de la Ordenanza N°  
8033.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas  
----- -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de archivar las presentes  
actuaciones.-

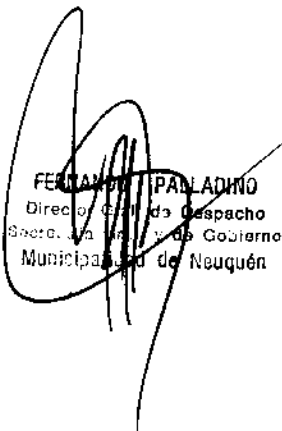
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana y  
Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente  
**ARCHÍVESE.-**

E.B.



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO.-

  
FERNANDO PALADINO  
Director de Estado Caspacho  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén